



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 024 18  
IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE  
DEL CAUCA S.A. E.S.P  
ACUAVALLE S. A. E. S. P.**

**CONTRATISTA:** IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.  
NIT. 860.054.781-6

**OBJETO:** SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS FISICOS, PLANOS Y MEDIOS MAGNETICOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**VALOR:** OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$80.191.042,00), MCTE IVA INCLUIDO

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.

**FECHA:** 26 ENE 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Art. 8 del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **RICARDO AUGUSTO GUIDORIZZI SANCHEZ**, identificado con la cédula de extranjería número 654905, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la firma **IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.**, Nit.No.860.054.781-6, con domicilio en Bogotá D.C., empresa constituida inicialmente bajo la denominación Seguridad Técnica S.A., por escritura pública No. 1725 del 10 de agosto de 1977 de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de agosto de 1977, bajo el No. 49.067 del Libro IX, cambiando su nombre por el de **IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.** mediante acta de Asamblea de Accionistas N°47 del 17 de septiembre de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2013 bajo el número 1767282 del libro IX, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten initials 'R' with a superscript '1'*



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 024 18  
IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.

conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. Para dar cumplimiento de directrices del Archivo General de la Nación, AGN. ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere contratar los servicios de custodia para el archivo central Histórico, debido a que la información debe ser almacenada en áreas seguras, con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos. Se requiere que los archivos estén con facilidad de consulta y con acceso restringido por la importancia y confidencialidad de la información. Según la planeación de los servicios establecidos del Departamento gestión Servicios Administrativos, se encuentra el servicio de guarda, custodia y administración de archivos físicos, planos y medios magnéticos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. El servicio corresponde al rubro presupuestal Servicio de custodia. El proceso de solicitud de oferta será financiado con Recursos Propios, del presupuesto de la vigencia 2018, Rubro 10232, Servicio de Custodia. El Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere de acuerdo a las necesidades identificadas debe guardar y custodiar el archivo en instalaciones que cumplan con lo exigido por el Archivo General de la Nación. Debido a que ninguna de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., cumple con las anteriores condiciones, es necesario contratar los servicios de empresas especializadas en el tema, certificada por un organismo competente en lo referente a: Prestación de Servicios en Almacenamiento, Guarda, Custodia, Administración y Transporte de Archivo Físico, Medios Magnéticos y Garantías. Prestación de Servicios de Administración de Gestión Documental y además que tenga una ubicación no mayor a 150 kilómetros contados desde ACUAVALLE S.A. E.S.P.3. Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de contratar el servicio de guarda, custodia y administración de archivos físicos, planos y medios magnéticos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.4. Que el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, Jorge Alejandro Velázquez Ramos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 16 de Enero de 2018, señalando que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la empresa), la cual dispone que ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá contratar a razón de la cuantía, los servicios requeridos cuyo valor sea igual o inferior a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 5. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. DGSA-010-2018 con fecha 18 de Enero de 2018, invitando a presentar oferta a IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S, la cual presentó oferta el 25 de Enero de 2018. 6. Que el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos y la Dirección Jurídica, verificaron los requisitos habilitantes Técnico-económicos y Jurídicos, respectivamente, determinando que IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S. cumple con las especificaciones y documentos requeridos. 7. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE GUARDA CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS FISICOS, PLANOS Y MEDIOS MAGNETICOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO:** El contratista cumplirá el en la

CAF



forma y condiciones previstas en este contrato y de acuerdo con la propuesta técnico económica presentada el 25 de Enero de 2018 la cual hace parte integrante del presente documento. **SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** Servicio correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 2018, que incluye: - Almacenamiento de cajas - Almacenamiento de planos - Almacenamiento de libros oficiales. - Almacenamiento de cintas magnéticas. - Recuperación normal carpeta. - Recuperación emergencia carpetas - Recuperación normal planos - Recuperación emergencia planos - Rearchivo de carpetas - Rearchivo de planos - Transporte normal - Transporte de emergencia - Suministrar cajas estándar. (15", 12" y 10")

**TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**A) DEL CONTRATISTA:**

- 1) Coordinar el uso de áreas para el almacenamiento temporal de cajas en las bodegas de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para recogida y entrega.
- 2) Coordinar el uso de la zona de cargue en las instalaciones ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- 3) Suministrar los códigos de barras con el fin de identificar claramente la información al momento de realizar las búsquedas.
- 4) Suministrar en medio magnético copia del inventario detallado (Base de Datos) de los archivos físicos, planos y backup recibidos; este proceso se repetirá cada vez que se envíe nueva documentación a EL CONTRATISTA para su administración y custodia.
- 5) Conservar la información en sus instalaciones en estantería tipo industrial y en óptimas condiciones para su adecuada conservación. Una vez finalizado el proceso, la información quedará lista para ser consultada por los usuarios autorizados.
- 6) Proveer a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de condiciones técnicas y de seguridad para la conservación y administración de la memoria documental de ACUAVALLE S.A. E.S.P., consiguiendo con esto disminuir los riesgos de pérdida de información, implementar normas internacionales de contingencias, reducir costos ocultos de administración, liberar áreas productivas para el desempeño y optimizar los procesos de gestión documental.
- 7) Contar con un sistema de administración documental para el manejo de la información almacenada en bodega o bóveda de seguridad según el caso.
- 8) En el momento de recibir información, el personal de EL CONTRATISTA debe leer con el escáner cada uno de los ítems, entregando a ACUAVALLE S.A. E.S.P., un recibo electrónico que relaciona todas las unidades de información recogidas o entregadas. Para los procesos de radicación, marcación e identificación, EL CONTRATISTA debe utilizar etiquetas autoadhesivas con un número único y su correspondiente descripción en código de barras. Mediante esta estructura es posible identificar automáticamente que ítem es el que se está leyendo minimizando posibles errores en la captura de información. Es así como, en archivo físico y títulos valores, al leer con el escáner un número determinado de carpetas y posteriormente leer una caja, las carpetas quedan asociadas a la caja y ésta se asocia a una ubicación. En banco de datos, al leer una unidad de cinta y/o contenedor queda asociada(o) a una ubicación.
- 9) Garantizar la custodia, confidencialidad, seguridad y control de los archivos físicos recibidos, por el término de duración del presente contrato.
- 10) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:**

- a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el análisis de justificación y conveniencia.
- b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato.
- c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
- d) Coordinar el uso de áreas para el almacenamiento temporal de cajas en las bodegas de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para recogida y entrega.
- e) Coordinar el uso de la zona de cargue en las instalaciones ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- f) ACUAVALLE S.A. E.S.P., debe asociar a su Base de Datos los códigos de barras suministrados por EL CONTRATISTA con el fin de que identifique claramente la información

10/18

21



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

024 18

IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.

al momento de realizar las búsquedas) entregar y recibir los archivos físicos en el lugar y el tiempo estipulados. h) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del servicio prestado de conformidad a la tabla de tarifas. La cantidad de transacciones es variable y su cálculo depende de la cantidad de servicios solicitados) Los ítems de información como lo son las cintas magnéticas, cajas, planos, carpetas o tapes deberán ser codificados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., con códigos de barras que EL CONTRATISTA provee. **CUARTA-INFORMES:** Los tipos de informes que el futuro contratista utilice para el control de traslado y recepción de documentos de archivo deben ser: el Pick up, control de ubicaciones, descripción de contenido, historial por ítem desde su ingreso a las bodegas del contratista hasta la fecha requerida, inventario de todos los ítems entregados a el contratista, reporte de ítems no devueltos, ítems a destruir en fechas específicas y en general reportes de todos los tópicos que se requieran y ordenados como se desee y exportables a casi cualquier herramienta de producción. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, podrá mantener una base de datos en sus instalaciones; el contratista generará los registros en un archivo plano que puede ser exportado a cualquier base de datos de arquitectura abierta. **QUINTA- CONSULTA O RECUPERACIÓN DE INFORMACION:** Para la consulta o recuperación o de los diferentes tipos de información, almacenados en las instalaciones del futuro contratista, el mecanismo será el siguiente: a. Verificación de personas autorizadas. b. Consulta códigos para identificar su localización. c. Ubicación del área, estante, nivel y caja, mediante lectura de los códigos de barras asignados. d. Generación del respectivo reporte. e. Entrega de la caja. f. Firma de los reportes de entrega de documentos físicos. Adicionalmente, están definidos indicadores de gestión para medir los niveles de consulta y préstamo de documentos en los diferentes soportes basados en nuestros procedimientos normalizados de ISO 9001. **SEXTA-CONSULTA O RECUPERACIÓN DE INFORMACION:** Para la consulta o recuperación o de los diferentes tipos de información, almacenados en las instalaciones del futuro contratista, el mecanismo será el siguiente: a. Verificación de personas autorizadas. b. Consulta códigos para identificar su localización. c. Ubicación del área, estante, nivel y caja, mediante lectura de los códigos de barras asignados. d. Generación del respectivo reporte. e. Entrega de la caja. f. Firma de los reportes de entrega de documentos físicos. Adicionalmente, están definidos indicadores de gestión para medir los niveles de consulta y préstamo de documentos en los diferentes soportes basados en nuestros procedimientos normalizados de ISO 9001 **SÉPTIMA-SEGUIMIENTO Y CONTROL:** El futuro contratista prestará un servicio de seguimiento y control a los préstamos y las consultas realizadas disponiendo entre otras de las siguientes herramientas de información: a. Registro en la base de datos de los usuarios con información en préstamo. b. Reportes periódicos por usuario o dependencia (semanal, quincenal, mensual). Se enviará copia de los reportes de documentos en préstamo solicitando su devolución o actualización. La función del futuro contratista será netamente informativa, para lo cual el reporte de períodos en préstamos no obliga a su devolución **OCTAVA LOCALIZACION Y CUSTODIA:** Los archivos físicos serán guardados y custodiados en las instalaciones del futuro contratista, en una bodega de seguridad adecuada para su normal conservación, dotada con sistemas automáticos de detección de incendios e inundación, extintores de agua y multipropósitos ABC, acceso restringido y monitoreada las 24 horas del días. El área destinada para la custodia debe contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos. Los pisos, muros, puertas y pinturas deben estar construidas con material ignífugos de alta resistencia mecaniza y desgaste a la abrasión. Dentro del archivo no se



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 024 18  
IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.

debe almacenar nada diferente a los documentos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y el acceso deber ser restringido por la importancia y confidencialidad de la información **NOVENA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE:** El futuro contratista prestará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los servicios de traslado de los archivos físicos entre las instalaciones de ambas partes, o a los lugares que indique ACUAVALLE S.A. E.S.P., de conformidad a las modalidades que se indican a continuación: **a) Normal:** (DE LUNES A VIERNES entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.). El futuro contratista prestará esta clase de servicio, cuando las remesas urbanas no hayan sido programadas y sean solicitadas con más de (24) horas de antelación. (Aplica para todos los servicios). **b) Emergencia:** El futuro contratista prestará este servicio cuando las remesas urbanas no hayan sido programadas y sean solicitadas con cuatro (4) horas de anticipación en horas y días hábiles (Aplica para todos los servicios). **c) Emergencia Especial:** El futuro contratista prestará este servicio cuando las remesas urbanas no hayan sido programadas y sean solicitadas con cuatro (4) horas de anticipación en horas y días NO hábiles. (Aplica solo para el servicio de medios magnéticos). **DECIMA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$80.191.042,00), MCTE IVA INCLUIDO, DECIMA PRIMERA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.30943 de fecha 15 de Enero de 2018. **DECIMA SEGUNDA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos mensuales vencidos, de conformidad al resultado de las operaciones por los servicios prestados durante el mes correspondiente, según las tarifas del futuro contratista. **DECIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá por la guarda y custodia de los archivos físicos, planos y/o medios magnéticos hasta por culpa leve, de acuerdo a la responsabilidad que asume el depositario en el Código de Comercio, artículo 1171. Conforme a lo anterior, responderá por la existencia física de los archivos físicos, planos y/o medios magnéticos en las condiciones de empaque en que le fueren entregados, mas no por su contenido, desaparición o borrado de datos e informaciones contenidas en los mismos y entregados para su guarda y custodia; ya que éste —el contenido— sólo es conocido y será manejado directamente por ACUAVALLE S.A. E.S.P., o por instrucciones de éste. En caso de pérdida, daño o deterioro de cualquier unidad documental que se origine de la mala custodia o guarda de la misma o durante su transporte por parte de EL CONTRATISTA, éste responderá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. hasta por el valor de reemplazo, entendiéndose éste como costo de reposición, tal y como se establece a continuación: **a) Por cada libro: \$50.000. b) Por cada medio magnético: \$100.000. c) Por cada plano: \$100.000.** En el evento que el perjuicio fuere mayor al valor de reposición antes mencionado EL CONTRATISTA responderá por ese mayor valor, siempre que la pérdida, deterioro o daño sea la causa del perjuicio directo que se llegare a ocasionar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que en todo caso el perjuicio y el incumplimiento estén plenamente probados. Una vez cancelado el valor de reemplazo o el mayor valor, cuando el perjuicio fuere superior al valor de reemplazo, según lo indicado anteriormente, se entenderá que quedaron resarcidos todos los perjuicios causados con la pérdida, daño o deterioro de cada unidad documental. **PARÁGRAFO I:** No obstante lo anterior, la responsabilidad del CONTRATISTA no excederá de una suma equivalente al valor ejecutado del contrato, bien sea respecto de un evento o de la totalidad de los eventos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. \_\_\_\_\_  
**IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.**

(relacionados o no) que se presenten durante la vigencia de este contrato, el límite establecido en la presente cláusula se mantendrá vigente por el tiempo que dure la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO II:** Las limitaciones o exclusiones a la responsabilidad del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, no aplicarán cuando la pérdida, daño y/o perjuicio, sea consecuencia del dolo (culpa grave) del personal del CONTRATISTA y/o cuando se trate de lesiones y/o muerte de personas y sea responsable EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III:** Ninguna de las partes responderá por perjuicios indirectos, ni a terceros, incluyendo sin limitación, los daños correspondientes a lucro cesante. EL CONTRATISTA no responde en forma alguna de ninguna pérdida, lesión, costo o gasto de cualquier naturaleza que se originen de, o se relacionen directa o indirectamente con: actos de terrorismo, contaminación química o biológica o con acciones tomadas para controlar, prevenir o suprimir actos terroristas o contaminación biológica o química o de algún modo relacionadas con los mismos, ni por aquellos que se derivaren de o estuvieren relacionados con destrucción, distorsión, borradura, corrupción o alteración de datos electrónicos por cualesquiera causas (incluidos sin carácter taxativo, los virus informáticos). **DECIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD:** El archivo y los backup que custodiará y administrará EL CONTRATISTA es de carácter confidencial, y por tanto, EL CONTRATISTA no podrá divulgar ni permitir que sea divulgada, la información allí contenida, en todo ni en parte, a menos que cuente con la autorización previa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA- DURACION:** El término de duración del presente contrato será de Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **DECIMA SEXTA- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **DECIMA SEPTIMA- CESION:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA- MULTAS:** En el



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

024 18

IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.

evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. previa declaratoria del incumplimiento, ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA mediante requerimiento debidamente motivado, para que en el término de cinco (5) días hábiles, rinda sus explicaciones respecto del eventual incumplimiento, de forma tal que acredite el cumplimiento o subsane la situación presentada dentro del citado plazo. Si llegase a verificar que efectivamente EL CONTRATISTA incumplió con sus obligaciones en el presente contrato, deberá pagar la suma indicada en esta cláusula a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación que envíe ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso que EL CONTRATISTA no efectúe el pago acordado dentro del término de treinta (30) días, el valor de la multa se retendrá de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA si la hay, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DECIMA NOVENA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirán a la jurisdicción competente. Previa declaratoria del incumplimiento, ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA mediante requerimiento debidamente motivado, para que en el término de cinco (5) días hábiles rinda sus explicaciones respecto del eventual incumplimiento, de forma tal que acredite el cumplimiento o subsane la situación presentada dentro del citado plazo. Si se llegase a verificar que efectivamente EL CONTRATISTA incumplió total o parcialmente sus obligaciones en el presente contrato, deberá pagar la suma indicada en esta cláusula a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación que envíe ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso que EL CONTRATISTA no efectúe el pago acordado dentro del término de treinta (30) días, el valor de esta pena pecuniaria se retendrá de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, si la hay, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardo del contrato. **VIGESIMA-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento de aportes a la seguridad social por parte del CONTRATISTA. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y

AS

AV 7



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

024 18

IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.

que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P y que surja con ocasión del incumplimiento de EL CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **VIGÉSIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, de fecha 25 de Enero de 2018. b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Fotocopia del registro único tributario RUT. e) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica. f) Antecedentes disciplinarios. g) Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro.30943 de fecha 15 de Enero de 2018. h) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. i) Las garantías de que trata la Cláusula Décima Quinta del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c)

F





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro.

- 024 18

IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.

Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al EL CONTRATISTA el servicio realizado hasta ese momento, siempre y cuando haya cumplido con las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGÉSIMA OCTAVA- SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **TRIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, de la Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **PARÁGRAFO II:** EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños directos o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará en un término máximo de treinta (30) días para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos, debidamente acreditados y soportados, que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P. sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos, acreditados y soportados, en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 024 18  
**IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S.**

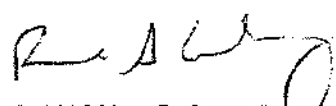
ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños directos causados a la propiedad e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa leve o por el personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños directos o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-DEVOLUCIÓN DEFINITIVA:** Una vez se de por terminado el presente contrato, por cualquier causa, debe realizarse la devolución definitiva a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de las unidades documentales entregados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El costo de las actividades que se deban realizar para hacer la devolución definitiva será asumido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. La devolución definitiva deberá contemplar como mínimo las siguientes actividades: a) Recuperación, b) Alistamiento y verificación. c) Transporte. d) Entrega de base de datos, actividades que serán cobradas a las tarifas comerciales que para el efecto tenga establecidas EL CONTRATISTA y que rijan al momento de ser realizadas. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA hará devolución del archivo físico con base en las planillas de recibo y entrega y/o listas de chequeo firmadas por parte ambas partes, de lo cual debe quedar constancia en una remesa de entrega y en un Acta de Finalización, que debe ser firmada por los representantes de las partes contratantes, en señal de haber recibido todo conforme se había entregado. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 11 No. 32-47 Conjunto Bodegas Arroyohondo, Yumbo Valle, teléfonos: 664 51 10- 690 43 09 y Calle 18 No 69B-73, Bogotá, D.C. E-mail: [maria.gutierrez@ironmountain.com.co](mailto:maria.gutierrez@ironmountain.com.co). En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Dieciocho (2018).

12 6 ENE 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.  
Gerente

  
RICARDO AUGUSTO GUIDORIZZI SANCHEZ  
Representante Legal de IRON MOUNTAIN  
COLOMBIA

Elaboro: Marco Aurelio Zambrano Lobaton - Profesional III- Dirección Jurídica  
Revisó: Gustavo Barona Gutiérrez - Director Jurídico